

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



S

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 1 del programa

CX/CF 07/1/1 Add.1

Marzo de 2007

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS  
COMITÉ DEL CODEX SOBRE CONTAMINANTES DE LOS ALIMENTOS  
1ª reunión**

**Beijing (China), 16 - 20 de abril de 2007**

**PROGRAMA PROVISIONAL**

El 23 de marzo de 2007 la Secretaría del Codex recibió un comunicado de Japón y los Países Bajos, que figura a continuación.

De conformidad con los artículos VII.5 y XI.11 del Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, se incluye en la presente el tema "Propuesta de nuevo trabajo para enmendar la Lista I de la Norma general del Codex para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos (NGCTA)" en una lista complementaria.

La propuesta se presenta en el anexo de este documento.

Japón y los Países Bajos solicitan que se incluya un nuevo tema en el programa provisional de la primera reunión del Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos (CX/CF 07/1/1), como se expone a continuación, de conformidad con el punto 5 del artículo VII (Programa), y el punto 11 del artículo XI (Órganos auxiliares):

"Propuesta de enmienda de la Lista I de la Norma general del Codex para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos".

Japón y los Países Bajos también solicitan que se distribuya una "lista complementaria" del programa provisional a todos los miembros de la Comisión, según está estipulado en el punto 5 del artículo VII, con el documento adjunto.

Consideramos que la enmienda de la Lista I es un asunto urgente porque todavía contiene algunos límites máximos generales, a saber, los del cadmio, con un número de código de una norma del Codex. Esta situación se debe a que fueron adoptados por la Comisión en 2005, pero no se incluyeron en la lista de límites máximos que debían revocarse. Además, se puede mejorar la clasificación de los contaminantes y el orden en que se presentan, a fin de facilitar la referencia a los mismos. Consideramos que estas enmiendas se pueden llevar a cabo en la primera reunión del CCCF, para que se aprueben en la 30ª reunión de la Comisión. Estas enmiendas deberán aparecer en el Documento de trabajo con información y para los debates sobre los Contaminantes y las Toxinas en la NGCTA (CX/CF 07/1/6).

El párrafo 4 de "Procedimientos de elaboración, parte 2. Examen crítico – Propuestas de emprender nuevos trabajos o la revisión de una norma" establece que: "... la actualización de la Norma General sobre Contaminantes y Sustancias Tóxicas... debe ajustarse a los procedimientos establecidos por los Comités interesados y ser aprobada por la Comisión." Debido a que las enmiendas son de índole técnica sencilla, confiamos en que no hará falta un documento de proyecto.

Cordialmente,

  
Oyama Seiichirou  
Codex Contact Point for Japan

  
Dr. H.F. Storms  
Head of Delegation  
The Netherlands

### PROPUESTA DE ENMIENDA A LA LISTA I

1. En su 28ª reunión de 2005, la Comisión acordó posponer hasta su siguiente reunión la revocación de los límites máximos y límites de referencia del Codex propuesta por la 37ª reunión del CCFAC. La 29ª reunión de la Comisión, en 2006, revocó esos límites, de acuerdo a la propuesta de la 37ª reunión del CCFAC. Mientras tanto, en 2005 la 28ª reunión de la Comisión adoptó algunos límites máximos, que no se revocaron y figuran en la Lista I, con sus correspondientes números de código de las normas del Codex. Estos límites son: los límites máximos para el cadmio en las brassicáceas; hortalizas de bulbo; hortalizas de fruto, cucurbitáceas; hortalizas de hoja; patatas (papas); raíces y tubérculos; hortalizas de tallo y raíz; y trigo (CS 248-2005). De esta manera, se propone que el Comité del Codex sobre Contaminantes en los Alimentos, en su 1ª reunión, recomiende al CAC la revocación de CS 248-2005 y enmendar la Lista I, eliminando la referencia a CS 248-2005 e insertando "2005" como año de adopción.

2. En su 38ª reunión, de 2006, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos acordó remitir a la Comisión del Codex Alimentarius, para que la aprobara, la Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos, incluida la Lista I, una vez realizadas las enmiendas convenidas, y reorganizar la Lista I en tres categorías: micotoxinas, metales pesados y otros contaminantes, presentando los contaminantes de cada categoría en orden alfabético (ALINORM 06/29/12, párr. 119). Posteriormente, la Comisión aprobó la Lista I enmendada y reorganizada por la Secretaría del Codex de acuerdo a los criterios expuestos.

3. Respecto a las categorías de los contaminantes y al orden en que figuran en la Lista I, Japón y los Países Bajos consideran que tiene más lógica establecer cuatro categorías, de la siguiente manera: metales, micotoxinas, otros contaminantes químicos y radionucleidos. Los radionucleidos son sustancias muy diferentes de los otros contaminantes que aparecen en la lista y, en consecuencia, deberían agruparse en una categoría distinta. El término "metales pesados", aprobado en la 38ª reunión del CCFAC, debería modificarse para decir "metales", ahora que se incluye el aluminio en el documento de trabajo. Se invita al CCCF a que examine si proceden estas enmiendas.

4. Las enmiendas propuestas ya están incorporadas en el Documento de trabajo con información y para los debates sobre los Contaminantes y las Toxinas en la NGCTA (CX/CF 07/1/6) y en la Lista I adjunta. Las enmiendas a la Lista I que aquí se proponen pueden considerarse una actualización basada en los principios ya establecidos y, por lo tanto, no se consideró necesario elaborar un documento de proyecto. Las decisiones de la Comisión relativas a la adopción o revocación de los límites máximos para los contaminantes se deberían incorporar habitualmente en la actualización de la Lista I, y los límites máximos adoptados no deberán aparecer en las distintas normas del Codex.